

CONVENIO COLECTIVO

En la ciudad de Montevideo, el día 29 de diciembre de 2017, comparecen:

POR UNA PARTE: La empresa **Sociedad Médica Universal**, representada por el Dr. Alfredo Invernizzi, C.I. 1511447-4 en su carácter de Gerente General, con domicilio a estos efectos en la calle Millán 3588 de esta ciudad, asistido en este acto por el Asesor Legal el Esc. Dr. Jose Antonio Kamaid.

POR OTRA PARTE: **Núcleo de Base SMU-Universal**, representado en este acto por los Dres. Soledad Iglesias, C.I. 3.994.166-5 y Maximiliano Scopise, C.I. 3.117061-6, **Sindicato Médico del Uruguay (en adelante "SMU")**, representado por el Dr. Federico Preve, C.I. 3.225.295-6, con domicilio a estos efectos en la calle Bulevar Artigas 1569 de esta ciudad, asistidos por los Ecs. Luís Lazarov y Federico Penino y la Dra. Romina Luciano.

Y AMBAS PARTES: convienen en perfeccionar el presente Acuerdo transaccional, regido y regulado por las siguientes estipulaciones:

PRIMERA: Antecedentes:

1.1. En el marco de un proceso de reestructura organizacional y de funcionamiento de la Institución Sociedad Médica Universal, con fecha 4 de julio de 2017, luego de un extenso proceso de negociación entre la misma, el Núcleo de Base SMU- Universal y la Unidad de Negociación Colectiva del SMU, las partes firmantes se comprometieron a implementar una comisión de trabajo bipartita, que tenía como finalidad analizar conjuntamente la información brindada por Universal en relación a la productividad de las policlínicas comunes y de atención inmediata suspendidas por la empresa, la posibilidad de titularizar a los médicos que cumplieran con las condiciones acordadas por ambas partes y cualquier otra situación particular que se entendiera necesaria o pertinente evaluar en conjunto. También se acordó analizar en este ámbito la forma de devolución de los 15 días desfasados a partir del cambio en la fecha de corte para el pago de los salarios. Por último, surgió el compromiso de la empresa de comenzar a liquidar los salarios del 1° al 31 de cada mes, a partir de agosto, lo que posteriormente Universal solicitó aplazar hasta el mes de octubre por motivos administrativos, económicos y financieros.



SMU



SMU



SMU



- 1.2. Universal ha iniciado un proceso de auditoría de su Departamento de Recursos Humanos, con particular énfasis en los procesos de liquidación de haberes de sus funcionarios, detectando situaciones que no se ajustan a la normativa aplicable. Como resultado de lo anterior, Universal ha resuelto ajustar dichos procedimientos, lo que impone considerar las situaciones existentes y las posibilidades de adecuación sin mengua de los derechos de los involucrados.
- 1.3. Como resultado de múltiples instancias de negociación sobre los aspectos recién mencionados, las partes comparecientes se realizan mutuas concesiones y arriban al presente acuerdo transaccional.

SEGUNDA: Acuerdo:

2.1. Titularización:

La empresa se obliga a titularizar a los médicos suplentes que cumplan acumulativamente con las siguientes condiciones: 1- Haber realizado iguales tareas, de manera continua, durante los últimos 6 meses (180 días); 2- Haber cumplido, como mínimo, con el 80% de la asistencia a sus consultas o guardias programadas en el período indicado.

Se deja constancia que la titularización a que se hace referencia se efectuará respecto de las mismas funciones que realizaba el profesional en su calidad de suplente al momento que se procede a la misma, es decir que no representará un cambio en el régimen de trabajo que tenía anteriormente. Para ello la Institución comunicará por nota al técnico su titularización en la tarea que específicamente venía desempeñando.

Los interesados en acceder a esta titularización deberán presentarse por nota dirigida al Departamento de RRHH de Universal o al núcleo de Base del SMU que será quien lo presentará a la Dirección Técnica para su análisis.

2.2. Nocturnidad:

A partir de la firma del presente Convenio, la empresa pagará la nocturnidad de sus trabajadores médicos de acuerdo al siguiente régimen:

- 2.2.1. Para los trabajadores médicos que tengan la calidad de titulares a la fecha de este convenio se continuará computando la franja horaria referida a esta compensación entre las 20:00 hasta las 8:00 horas,

2.2.2. A los trabajadores médicos que tengan la calidad de suplentes a la fecha de este convenio y a todas las suplencias (aún las realizadas por titulares de otros cargos u horarios) se computará la compensación por nocturnidad de acuerdo a lo establecido en el laudo vigente que establece que la franja horaria referida a la nocturnidad se extiende desde las 22:00 hasta las 6:00 horas.

2.2.3. A todos los trabajadores médicos que se incorporen a la Institución a partir de la fecha de este convenio, se aplicará el laudo vigente, computándose como nocturnas a los efectos de la compensación por nocturnidad las tareas desarrolladas entre las 22.00 y las 06.00 horas.

2.2.4. Lo expresado en los numerales que anteceden no será de aplicación a quienes ocupen Cargos de Alta Dedicación (CAD), a quienes se computará y liquidará como nocturno, con el complemento que eventualmente corresponda, al trabajo realizado entre las 22.00 y las 06.00.

Asimismo, la empresa se obliga a reintegrar lo descontado por dicho concepto de los meses de setiembre, octubre. La nocturnidad descontada en el salario de noviembre se abonará por complemento.

A partir del salario de diciembre se aplicará lo acordado.

2.3. Liquidación del salario del 1° al 31 de cada mes:

A efectos de ajustar y adecuar el pago de los 15 días desfasados por la modificación de la fecha de corte para la liquidación de los salarios y en pos de cumplir con el compromiso de liquidar los salarios del 1° al 31 de cada mes, la empresa se compromete a cumplir con el siguiente cronograma de pago, liquidando 33 días por mes en un período de 5 meses.

SUELDOS		FECHA DE PAGO
Junio-2018	(16/05-18/06)	27 de julio
Julio-2018	(19/06-21/07)	28 de agosto
Agosto-2018	(22/07-24/08)	27 de setiembre
Setiembre-2018	(25/08-27/09)	29 de octubre
Octubre-2018	(28/09-31/10)	27 de noviembre



2.4. Otros beneficios:

Alimentación:

Corresponde dicho beneficio de almuerzo o cena a todos los médicos que realicen guardias de 6 horas o más, en los servicios de urgencia a domicilio de medicina general y Pediatría, así como al médico general de puerta de emergencia en la sede de Millán.

Tal beneficio se comenzará a percibir a los veinte días de suscrito el presente Convenio.

Restitución de las horas de puerta de emergencia de la Sucursal Millán correspondientes a los días feriados:

A partir del feriado 2 de noviembre de 2017, se restituyen las horas de puerta de emergencia que se realizaban en la sucursal Millán los días feriados que se trasladen para su aplicación los días lunes, debiendo cumplirlas en el Hospital Italiano con el fin de brindar apoyo a la creciente demanda asistencial que existe en dicho Centro cuando el feriado se traslada a los días lunes.

Implementación del “doble turno en primera consulta” en un plazo de 4 meses:

La empresa se compromete a realizar las gestiones necesarias para implementar el “*doble turno en primera consulta*” en un plazo de 4 meses contados a partir de la firma del presente Convenio. Para el caso que no se implementara dicha modalidad en el plazo indicado, comenzará a regir automáticamente el criterio de atender 4 o 3 pacientes por hora, según corresponda a cada especialidad.

Mejoras en el área de Pediatría:

Dentro de los primeros 15 días de suscrito el presente Convenio, la empresa se obliga a incorporar al área de pediatría el siguiente equipamiento: Una computadora para el Servicio de internación pediátrica y dos sillas ergonómicas.

Implementación de Policlínica de Atención Inmediata (PAI) en la sucursal de Millán:

Se implementará una Policlínica de Atención Inmediata (PAI) en la Sucursal de Millán, la que funcionará todos los lunes del mes en el horario

de 17:00 a 19:00. Dicha policlínica comenzará a funcionar el primer lunes posterior a la firma del presente convenio y siempre que la demanda de atención de afiliados en el Servicio de Puerta lo justifique, quedando especialmente acordado que estas no serán fijas ni tendrán un médico titular. La evaluación de la demanda se realizará por ambas partes, de manera trimestral, en base a los datos estadísticos que aporte la empresa en cuanto a la demanda asistencial en el servicio de urgencia de la sucursal de Millán.

Protocolo de clasificación de llamados de urgencia:

La empresa, a través de su Dirección Técnica, se compromete a capacitar al personal encargado de aplicar el protocolo de clasificación de llamados para solicitar asistencia pre hospitalaria, comenzando con dicha actividad a los 15 días de firmado el presente Acuerdo.

En un plazo de 30 días de la firma del presente, dicho protocolo deberá ser conocido por el personal encargado de utilizarlo y tendrá plena vigencia en la Institución.

A su vez los médicos de urgencia se comprometen a una atención diligente de los pacientes de mayor urgencia, lo que no implica asumir la función de clasificador o coordinador de los llamados, procurando que no queden llamados sin realizar, de forma de evitar sobrecargas de trabajo para la guardia siguiente.

Cargos de Alta Dedicación:

A los 15 días de celebrado el presente Acuerdo, se implementará una comisión de trabajo bipartita, integrada por representantes del Núcleo de Base SMU- Universal y de la empresa, que tendrá como objetivo trabajar y colaborar de manera conjunta en la presentación de proyectos asistenciales como propuestas de creación de Cargos de Alta Dedicación para las distintas especialidades, respetando el cronograma de incorporación debidamente establecido. Dicha comisión funcionará mensualmente en día y horario a convenir por ambas partes.

TERCERA: Negociación por rama de actividad:

Las condiciones de trabajo y/o beneficios acordados en este Convenio se conferirán sin perjuicio de lo acordado en los Convenios Colectivos de nivel superior que resulte más favorable.



Handwritten signatures in blue ink at the bottom of the document, including a signature with 'SMU' written below it.

CUARTA: Vigencia:

El presente Convenio entrará en vigor del día de hoy, por el plazo de un año.

Salvo denuncia de alguna de las partes, la que deberá presentarse con 15 días de antelación a la fecha de vencimiento, el mismo se renovará automáticamente por igual período de duración.

Asimismo, las partes acuerdan comenzar las negociaciones del nuevo Convenio Colectivo en el último semestre de vigencia del presente Convenio.

QUINTA: Cláusula de paz:

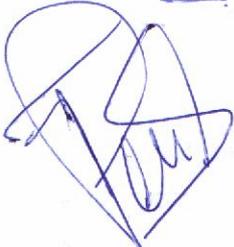
Durante la vigencia del presente Convenio las partes se obligan a no promover acciones que contradigan lo pactado ni aplicar medidas de fuerza de ningún tipo por este motivo, quedando excluida la adhesión a medidas sindicales de carácter nacional convocadas por las organizaciones sindicales.

SÉPTIMA: Domicilios y notificaciones:

Las partes constituyen domicilio en los indicados como suyos en la comparecencia y acuerdan como medio hábil de comunicación el telegrama colacionado con aviso de entrega o cualquier otro medio fehaciente que utilicen habitualmente en su relacionamiento.

OCTAVA: Otorgamiento:

En señal de conformidad, las partes suscriben y firman dos ejemplares del mismo tenor en la fecha y lugar establecidos ut supra.

Dr. Eduardo y...
13...


S...
5...


...
...
